



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE PERITOS A FIN DE INSTRUMENTAR LA REALIZACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS.

En la ciudad de Montevideo el día nueve de diciembre de 2015, **por una parte:** la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (S.C.J.), representada en este acto por el Ministro Dr. Ricardo Pérez Manrique C.I.: 1.123.316-7, con Sede en la calle Pasaje de los Derechos Humanos 1310, **por otra parte:** la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE PERITOS (A.U.P.E.), representada por el Dr. Guido BERRO ROVIRA C.I.: 1.225.529-7 y el Lic. Agustín ROMANO TRINIDAD C.I.: 3.527.946-4, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con Sede en Av. 18 de Julio 1268 escritorio 609, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Interinstitucional:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La Suprema Corte de Justicia ha instalado en Montevideo dos salas de videoconferencias, entre otras, y en los Juzgados Letrados de las capitales departamentales del interior del país, con fines procesales a nivel nacional y de cooperación internacional. Así como, con fines docentes y de capacitación.



2.- Ante la convocatoria de la S.C.J. a participar en la demostración del sistema y la divulgación del mismo, dada la importancia de esta herramienta que facilita la realización de las audiencias de aclaración y ampliación de peritos a distancia y que colabora con el fortalecimiento de la labor pericial, a través de instancias de comunicación y capacitación a todos los operadores jurídicos. La Comisión Directiva de A.U.P.E. en reunión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2015: resolvió declarar de interés institucional la participación y colaboración en la instalación de salas de videoconferencia en las ciudades mas alejadas y pobladas del interior del país.

3.- Atento a lo anteriormente expresado ambas instituciones acuerdan la celebración del presente convenio interinstitucional que establezca las pautas básicas para su instrumentación.

4.- Resulta pertinente precisar los derechos y obligaciones que asumen ambas partes a fin de posibilitar la concreción del referido acuerdo y su puesta en práctica con la celeridad que demanda su actuación.

SEGUNDO. ASPECTOS ORGANIZATIVOS (o) INSTRUMENTACIÓN

1.- La Asociación Uruguaya de Peritos se compromete a aportar la suma de pesos uruguayos ciento veinte mil (\$ 120.000) con destino a la adquisición de los



instrumentos necesarios para la instalación de tres salas de videoconferencias, en las ciudades de Bella Unión, Young y Paso de los Toros, conforme al siguiente detalle: Tres (3) televisores Led 50” pesos uruguayos **ochenta y un mil (\$ 81.000)** IVA incluido; Tres (3) equipos para video conferencia Marca AVER Modelo **EVC 100** pesos uruguayos **ciento treinta y ocho mil (\$ 138.000)** IVA incluido; así como, del costo de la instalación de los referidos equipos pesos uruguayos **ochenta y un mil (\$ 81.000)** IVA incluido. La suma total ascendió a pesos uruguayos (**\$ 300.000**).

2.- El monto de pesos uruguayos ciento veinte mil, relacionado en el numeral anterior (**\$ 120.000**) equivalente al 40% del costo total, será integrado en un solo pago, el que se hará efectivo al momento de instalarse las Salas respectivas, mediante depósito en Cuenta Corriente en Moneda Nacional del BROU 188/6889 a nombre de la Suprema Corte de Justicia.

3.- En la medida que no interfiera en el funcionamiento de la oficina judicial, la Asociación Uruguaya de Peritos podrá utilizar las salas de videoconferencias para realizar actividades de capacitación dirigidas a peritos, operadores jurídicos y profesionales vinculados a la labor pericial en todo el país.

4.- La Suprema Corte de Justicia y la Asociación Uruguaya de Peritos designarán un representante encargado de coordinar el uso de las salas de Videoconferencia.



TERCERO. VIGENCIA.

Será de dos años, prorrogable con la conformidad de las partes. Para el caso de resolución del contrato, el instrumental quedará como propiedad del Poder Judicial.

CUARTO. APROBACIÓN.

La Suprema Corte de Justicia y la Asociación Uruguaya de Peritos resuelven aprobar el presente convenio para la instalación de las Salas de videoconferencia en los términos descritos *ut supra*.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad y fecha indicados en la comparecencia.-

Dr. Ricardo Pérez Manrique
Ministro de la Suprema Corte de Justicia

Dr. Guido Berro Rovira
Presidente de la Asociación Uruguaya de Peritos

Lic. Agustín Romano Trinidad
Secretario de la Asociación Uruguaya de Peritos